



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 10 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 047-2023-A-MPC-CHIVAY, Informe N° 499-2023-CP-MPC-CHIVAY, Proveído 1488-2023-GM-MPC-CHIVAY, sobre conformación de la Comisión de Inventario para el ejercicio fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 señala que el "alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" (...); la misma que es concordante con artículo 43 de la citada norma que establece "La resolución de alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que el Artículo 55 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.";

Que, el artículo 56 inc. 1 señala Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...);

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.10, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; a efectos de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja y saneamiento, actos de disposición final; modificar la periodicidad de la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales y concordar las disposiciones de la citada directiva (...);

Que, la resolución en mención, señala en su Artículo 32 inc. 32.1 Que, la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, artículo 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario (...);

Que, la resolución N° 046-2015-/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la directiva N° 001-2015/SBN- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales, señala en su numeral 6.7.3.1. prescribe que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de bienes, contrastar su resultado con el registro contable (...)", que el numeral 6.7.3.4. señala que el OGA, mediante resolución constituirá la comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma (...) la cual



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes a) oficina general de administración b) oficina de contabilidad c) oficina de abastecimiento (...).

Que, mediante Informe N° 499-2023-CP-MPC-CHIVAY, emitido por el Jefe De Control Patrimonial, de fecha 13 de diciembre de 2023, solicita la conformación de comisión de inventario ejercicio 2023, y según lo establecido por el artículo 32 de la Resolución DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.10, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", quedaría conformado por los siguientes integrantes: Presidente: Gerente De Administración Y Finanzas, Integrante: Sub Gerente De Contabilidad, Integrante: Sub Gerente De Logística, Facilitador: Jefe De Control Patrimonial;

Que, conforme a lo expuesto, y estando a las atribuciones consagradas en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, LA COMISION DE INVENTARIO DEL EJERCICIO 2023, de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.10, quedando conformado por los siguientes servidores:

**PRESIDENTE: GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
INTEGRANTE: SUB GERENTE DE CONTABILIDAD.
INTEGRANTE: SUB GERENTE DE LOGISTICA.
FACILITADOR: JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Presidente de la Comisión realizar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación de la presente a todos los miembros de la Comisión de inventario para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

**POR TANTO.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Cospa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>